


CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 2023, **Banco de Servicios y Transacciones S.A.** (en adelante, "Banco de Servicios y Transacciones" o el "Fiador", indistintamente) (CUIT: 30-70496099-5), con domicilio sito en Av. Corrientes 1174, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por los Sres. Juan Pablo Gallardo, DNI 24.753.334 y Claudio Javier Peralta, DNI 16.977.066 en su carácter de apoderados con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, por hasta la suma de \$200.000.000 (Pesos doscientos millones) (o su equivalente en Dólares Estadounidenses, calculados conforme se establece en el Prospecto), equivalente al 25% del capital, con más los intereses correspondientes, como así también todo otro accesorio de las Obligaciones Garantizadas (conforme dicho término se define más adelante) y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo"), a favor de todo tenedor de las (i) OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE I (las "Obligaciones Negociables Serie I Clase I") y/o (ii) OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE II (las "Obligaciones Negociables Serie I Clase II") y junto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, las "Obligaciones Negociables"), emitidas por **Promedon S.A.** (en adelante, el "Deudor") bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA conforme el Título II, Capítulo VI, Sección III de las NORMAS (T.O. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la "CNV") y según la autorización efectuada por esta última bajo Resolución N° RESFC-2023-22228-APN-DIR#CNV del 5 de abril de 2023, por un monto máximo en conjunto de las Obligaciones Negociables que no podrá superar los \$800.000.000 (Pesos ochocientos millones) (o su equivalente en Dólares Estadounidenses calculados al Tipo de Cambio Inicial, conforme se define en el Prospecto) de capital. De acuerdo con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, el capital será amortizado en 3 (tres) pagos conforme surge a continuación: (i) 33% a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento. A su vez, devengarán intereses a una tasa de interés variable equivalente a la suma de la Tasa de Referencia (conforme se la define en el Prospecto) más un margen de corte, los que serán pagaderos en forma trimestral. Por su parte, el capital de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II se amortizará en 3 (tres) pagos conforme surge a continuación: (i) 33% a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento. A su vez, devengarán intereses a una tasa de interés fija truncada a dos decimales, los que serán pagaderos en forma trimestral (en adelante, las "Obligaciones Garantizadas"). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será la fecha en que se cumplan los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación de cada una, y será informada en el respectivo Aviso de Resultados (la "Fecha de Vencimiento"). La presente garantía comprende los intereses compensatorios pactados, como así también todo otro accesorio de las Obligaciones Garantizadas y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo. Se deja constancia que las Obligaciones Garantizadas emitidas por el Deudor cuentan a su vez con la fianza de: (i) **Banco Comafi S.A.** ("Banco Comafi") por \$200.000.000 (Pesos doscientos millones) (o su equivalente en Dólares Estadounidenses, calculados conforme se establece en el Prospecto), equivalente al 25% del capital con más los intereses correspondientes, como así también todo otro accesorio de las

Maria Cecilia
ESCRIBANA
MAT. 4852

Obligaciones Garantizadas y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales; (ii) **Banco de la Provincia de Córdoba S.A.** (“Bancor”) por \$200.000.000 (Pesos doscientos millones) (o su equivalente en Dólares Estadounidenses, calculados al Tipo de Cambio Inicial, conforme se define en el Prospecto), equivalente al 25% del capital con más los intereses correspondientes, como así también todo otro accesorio de las Obligaciones Garantizadas y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales; y (iii) **Banco Supervielle S.A.** (“Banco Supervielle”) y, junto con Banco Comafi y Bancor, los “Cofiadores”) por \$200.000.000 (Pesos doscientos millones) (o su equivalente en Dólares Estadounidenses, calculados al Tipo de Cambio Inicial, conforme se define en el Prospecto), equivalente al 25% del capital con más los intereses correspondientes, como así también todo otro accesorio de las Obligaciones Garantizadas y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales; de manera tal que las obligaciones asumidas por cada garante con relación al otro serán simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ante un supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Negociables, cada garante responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó la respectiva garantía, por el monto individualmente afianzado, con más los intereses compensatorios pactados, como así también todo otro accesorio de las Obligaciones Garantizadas y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales. A su vez, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso, solo respecto del Deudor y no así respecto de los Cofiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor, y hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Garantizadas haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco de Servicios y Transacciones. En este sentido, Banco de Servicios y Transacciones se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los 5 (cinco) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por Banco de Servicios y Transacciones y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor. Asimismo, la presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Garantizadas. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco de Servicios y Transacciones. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Garantizadas y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, al Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA, o bien a los Tribunales Nacionales de Primeras Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor y con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.


Apoderado
Banco de Servicios y Transacciones S.A.


Apoderado
Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Firma/s Certificada/s
en foja **F 18487529**
y anexo
Buenos Aires **10/4/23**


Maria Cecilia Koundukdjan
ESCRIBANA
MAT. 4852

179

Koundukdjian
IBAN
4852



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 018487529



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Buenos Aires, 10 de Abril de 2023 . En mi carácter de escribano
Titular del Registro Notarial N°2000 de la Ciudad de Buenos Aires

CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el
documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
formaliza simultáneamente por ACTA número 179 del LIBRO
número 082 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

1) Claudio Javier PERALTA, con documento nacional de identidad número
16.977.066; y 2) Juan Pablo GALLARDO, con documento nacional de i-
dentidad número 24.753.334, personas de mi conocimiento, quienes de-
claran actuar, en nombre y representación y en carácter de apoderados de
la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BANCO DE
SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.", acreditando el carácter invocado
y las facultades suficientes para este acto con el Poder General Amplio o-
torgado con fecha 29 de Julio de 2021, ante mí, al folio 501 de este mismo
Registro Notarial 2000, a mi cargo, cuya primera copia tengo a la vista, doy
fe.-

María Cecilia Koundukdjian
ESCRIBANA
MAT. 4852



F 018487529

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50